

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00977-00

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARTHA OLIVA PINEDA CORREA

DEMANDADO: COLPENSIONES

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con lo previsto en el **artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, "...cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas en término indefinido como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por el concepto desde que se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de 3 años..."

Concordada la anterior norma con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 162 ibídem, se hace necesario que la demandante, realice una estimación razonada de la cuantía, liquidando lo pretendido por los últimos 3.

2. Deberá allegar copia de la demanda y de la subsanación de la misma en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

3. Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar 3 copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario